

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **24 NOV 2015**,

VISTO: La Resolución de la Presidencia de la República P/653 de 26 de octubre de 2015, por la que se aprobó el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Fundación Desarrollo Regional Salto Grande y la Junta Departamental de Drogas de Salto;

RESULTANDO: que previamente a la suscripción del convenio citado, se modificaron ciertas cláusulas sin alterarse las obligaciones a cargo de la Junta Nacional de Drogas;

CONSIDERANDO: que resulta procedente modificar el numeral 1º de la parte dispositiva de la citada resolución, en tanto el Anexo adjunto a la misma que contenía el referido convenio, fue modificado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE.**

1º. Modifícase el numeral 1º de la Resolución P/653 de 26 de octubre de 2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Fundación Desarrollo Regional Salto Grande y la Junta Departamental de Drogas de Salto cuyo texto luce adjunto”.-

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL SALTO GRANDE JUNTA DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE SALTO

Proyecto: "Promoción Juvenil"

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil quince,
POR UNA PARTE: La **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** La **Fundación Desarrollo Regional Salto Grande**, con domicilio en Errandonea 315, Salto, representado por el Ing. Enrique Topolansky en su calidad de Presidente; **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Departamental de Drogas de Salto**, con domicilio en Bilbao 465, Salto, representada por la Psic. Silvana Machado en calidad de Coordinadora.

Los firmantes se reconocen recíprocamente, competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente Convenio y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000 de 7 de junio de 2000 establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..." b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" c) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o

transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...”.

FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL DE SALTO GRANDE: Inscripta en el registro de personas jurídicas el veintidós de octubre de dos mil nueve con el N° 11622 folio 74 libro 20; establece en el artículo segundo de sus estatutos que tendrá por objeto incentivar el desarrollo social y productivo del entorno regional de Salto Grande, para lo cual podrá: a) apoyar programas, proyectos o emprendimientos de carácter productivos o de servicios, de pequeña escala, con impacto en sectores de alta vulnerabilidad o de exclusión social, a través de aportes a fondo perdido, o de tipo reembolsable; b) apoyar programas y proyectos de organismos estatales o municipales vinculados al objeto de la Fundación, que sin sustituir las acciones desarrolladas por éstos, sean complementarios de los mismos; c) apoyar programas de formación y capacitación.

La Secretaría Nacional de Drogas, en el marco de su Departamento de Prevención desarrolló acciones con las Juntas Departamentales de Drogas de Paysandú, Salto y Artigas (Regional Norte) y con otros actores locales durante los años 2010 y 2011. Es en este marco que se genera el proyecto “Akulla” el cual propone actividades destinadas a jóvenes de los departamentos mencionados con el objetivo principal de fortalecer el capital social y las capacidades de multiplicación como agentes de prevención en sus propias comunidades.

La Secretaría Nacional de Drogas asignará fondos a Fundación Desarrollo Regional Salto Grande para llevar a cabo este proyecto que será objeto del presente convenio.

SEGUNDO: Objeto

Implementar el Proyecto: “Akulla”, con el objeto de promover la participación de los y las jóvenes como agentes de prevención e inserción social, para que contribuya al mejoramiento de sus vínculos con otros grupos de la comunidad en la ciudad de Salto.

TERCERO: Obligaciones

Corresponderá a la Secretaría Nacional de Drogas de la Junta Nacional de Drogas:

- Aportar la suma de \$ 130.000 (pesos uruguayos ciento treinta mil) a la cuenta

bancaria BROU cuenta corriente N° 151-0003008 a nombre de Fundación Desarrollo Regional Salto Grande.

- Realizar el monitoreo de la implementación, evaluación del cumplimiento de objetivos y organización de instancias de encuentro y capacitación.

Corresponderá a la Fundación Salto Grande:

- Administrar los fondos recibidos por la Junta Nacional de Drogas para el cumplimiento del proyecto, para desarrollar esta función deberá recibir los fondos transferidos, custodiarlos y realizar los pagos encomendados por la Junta Departamental de Drogas que estarán integrados por el pago mensual de los haberes salariales de dos técnicos y otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el cobro de los gastos administrativos equivalentes al 5% del total del monto recibido.

Corresponderá a la Junta Departamental de Drogas de Salto:

- Realizar las actividades de prevención previstas en el proyecto, asegurando la participación regular de los jóvenes de ciudad de Salto con el apoyo de dos técnicos formados en la temática de prevención.
- Articular las acciones desarrolladas con las instituciones presentes en el territorio.
- Integrar y complementar las actividades desarrolladas en el proyecto con otras actividades que la Junta Departamental de Drogas de Salto realice en líneas de trabajo de prevención en ámbitos comunitarios y juventud.
- Supervisar en territorio el desarrollo del proyecto.

CUARTO: Seguimiento y Evaluación

Estarán a cargo de la Junta Departamental de Drogas de Salto en apoyo y coordinación de la Junta Nacional de Drogas.

QUINTO: Financiamiento

La contribución económica a cargo de la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos de acuerdo al Artículo 762 de la Ley N° 18.719. El pago se hará efectivo en una sola partida.

SEXTO: Rendición de Cuentas

La Fundación Desarrollo Regional Salto Grande deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 del TOCAF y a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, según modelo de rendición adjunto al presente convenio.

SEPTIMO: Plazos, Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de 6 (seis) meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

Ing. Enrique Topolansky
Presidente
Fundación Desarrollo Regional
Salto Grande

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Psic. Silvana Machado
Coordinadora
Junta Departamental de Drogas de Salto